

1107

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P002.F017	
	COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	001

Notificación por Aviso del Auto No.0201 del 21 de diciembre de 2022 emitido dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-07-0046

Santiago de Cali, 15 de junio de 2023.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, y en cumplimiento y aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo que se notifica	Auto No. 0201 por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el prestador de servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE, dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 2021-07-0046.
Dependencia que expidió	La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Sujeto a Notificar y/o a comunicar.	SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO con Nit. 1113517938-4 sin código de habilitación en condición de propietaria de TODO SALUD VALLE GRANDE.
Procedencia de Recursos.	Contra el precitado auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constancia

La Suscrita Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, se permite notificar a la señora SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1113517938., en calidad de representante legal y propietaria del Establecimiento de Comercio no habilitado TODO SALUD VALLE GRANDRE, o quien haga sus veces, del Auto No. 0201 por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos, dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2021-07-0046, en aplicación del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante el cual se establece que: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P002.F017	
	COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	001

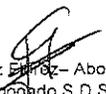
El 5 de junio del 2023, se publicó en la página electrónica de la Secretaría de Salud del Distrito de Santiago de Cali, la citación para notificación personal del Auto No. 0201 por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el prestador de servicios de salud, SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE, dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 2021-07-0046. Pasados los 5 días posteriores a dicha publicación, la señora Sandra Viviana Giraldo Londoño, no compareció personalmente o a través de un representante, a la notificación correspondiente.

Razón por la cual, se procede a publicar el Auto en mención en la Página Web de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el inciso 3º. del artículo 47 Ley 1437 de 2011, la investigada podrá dentro de los (15) quince días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,


 MARÍA JOHANNA OROZCO
 Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo
 Secretaría Distrital de Salud


 Proyectó / Elaboró: Liliana Gómez - Abogada contratista
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz - Abogado S.D.S


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	01

AUTO No. 0201
 Rad. No. 2021-07-0046
 (21 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE.

La Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, ejerciendo las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en su jurisdicción, otorgadas a través de la Ley 1933 de 2018, artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, Ley 1608 de 2013, Decreto 1141 de 2013, artículos 43,44, y 45 de la Ley 715 de 2001, artículo 176 de la Ley 100 de 1993, la Ley 9 de 1979, Resolución 3100 de 2019, así como las normas que regulan el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con los artículos 2.5.1.2.3 y 2.5.1.7.6 del Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adiciónen, procede a iniciar el proceso administrativo sancionatorio No. 2021-07-0046 y formular cargos contra el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 1933 de 2018 categorizó al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, con el objeto de dotar al municipio de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

La Ley 715 de 2001 en el Capítulo II en su artículo 43, 44 y 45 define las competencias de las entidades Territoriales en el sector salud y confiere a los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC, es decir, las mismas competencias que los municipios y departamentos.

El Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, asigna en cabeza de los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC al regular algunos servicios de salud: aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, servicio farmacéutico, habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, entre otros.

El Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016 en su Parte 5, Título 1, capítulo 1 y 2, establece lo concerniente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 1

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	01

AUTO No. 0201
 Rad. No. 2021-07-0046
 (21 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE.

General de Seguridad Social en Salud -SOGCS, el capítulo 3 al Sistema Único de Habitación, el capítulo 4 y 5 a la Auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud y el Sistema de información para la calidad y el capítulo 7 a la inspección, vigilancia y control.

El título 3 capítulo 7 del Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, establece lo referente a las Condiciones sanitarias de las instituciones prestadoras del servicio de salud y lo concerniente con las medidas de seguridad, sanciones y autoridades competentes para imponerlas.

La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" en su artículo 176 numeral 4 dispone:

*"ARTICULO 176. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL SISTEMA DE SALUD. Las Direcciones seccional, distrital y municipal de salud, además de las funciones previstas en las Leyes 10 de 1990 y 60 de 1993 tendrán las siguientes funciones:
 (...)
 4. La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes".*

La Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, establece en su artículo 576, las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública y en su artículo 577, las Sanciones en concordancia con el artículo 2.5.3.7.13 del Decreto 780 de 2016.

El Capítulo III de la Ley 1437 de 2011 regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, que es supletorio y subsidiado, es decir, cuando la norma especial no lo regule y resulten aplicables a investigaciones administrativas.

La Resolución 3100 de noviembre de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

La misma resolución en su artículo 25 dispone: "Inspección, vigilancia y control. La Superintendencia Nacional de Salud y las secretarías de salud departamentales o distritales, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, en el marco de sus competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de la presente resolución."



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	01

AUTO No. 0201
 Rad. No. 2021-07-0046
 (21 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE.

El Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo al concepto de viabilidad otorgado para el Programa de Reorganización Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado - PTRRM, con base en el Decreto 2459 del 2015 y el antecedente administrativo contenido en la Ley 1933 de 2018 "Por medio del cual se categoriza al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Empresarial y de Servicios", otorgó competencias como Distrito Especial en Materia de Salud y Autoridad Sanitaria, a la Secretaría de Salud de Santiago de Cali con el objetivo de propender por la garantía de la calidad de la atención en salud, entre las cuales está la Inspección, Vigilancia y Control al cumplimiento de las normas por parte de los prestadores de los servicios de salud, transporte especial de pacientes, equipos médicos, farmacología, reactivos y demás componentes que conforman la Salud Pública del Distrito. En atención al otorgamiento de dichas facultades, la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, trasladó a la Secretaría Distrital de Salud de Cali, los expedientes concernientes a los Procesos Administrativos Sancionatorios por iniciar, dentro de los cuales se encuentra el expediente objeto del presente auto de apertura de investigación y formulación de pliego de cargos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría es competente para adelantar la investigación administrativa sancionatoria y tomar una decisión de fondo dentro de la actuación administrativa adelantada en contra del prestador de servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

- El 23 de julio del año 2021, la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Departamental del Salud del Valle del Cauca, conforme lo previsto en la Ley 9º. De 1979, decreto 780 de 2016, resolución 3100 de 2019 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan, practicó visita de Inspección Vigilancia y Control al prestador de servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), derivada de queja contra el prestador, en donde solicitan se investigue si este establecimiento de comercio se encuentra habilitado para prestar estos servicios.



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 3

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	01

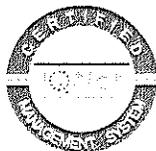
AUTO No. 0201
 Rad. No. 2021-07-0046
 (21 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE.

2. En la referida visita practicada, la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Departamental del Salud del Valle del Cauca, según Acta de Visita No. 20210723 – 0202 de fecha 23 de julio de 2021, evidenció que el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4, no se encuentra habilitado y presta servicios de salud de Odontología General – 334 y Ortodoncia – 338, no declarados.
3. Con motivo de este hallazgo, dicha Comisión Técnica de Verificación, impone medida de Seguridad consistente en Clausura Temporal Total de estos servicios.
4. Se consigna en el acta de visita las siguientes observaciones:
 - *“Se da inicio a la visita con la presentación de la comisión de verificadores de la Secretaría de Salud y del grupo de la entidad que atiende la visita, se explica la metodología de la visita que es derivada de una queja.*
 - *Se coloca sello de medida de seguridad consistente CLAUSURA TEMPORAL TOTAL. El cual no puede ser modificado, desprender o retirar.*
 - *Para el levantamiento de la medida se debe enviar solicitud a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca y/o radicar en la ventanilla única de la Gobernación.*
 - *Se envía acta de visita de IVC al correo referenciado por a la persona que atiende la visita: todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com.*
 - *Se invita a la entidad a revisar la Resolución de Habilitación, 3100 de 2019, y ante dudas, inquietudes y aclaraciones puede solicitar asistencia técnica virtual al correo habilitacion@valledelcauca.gov.co; son totalmente gratuitas.*
 - *El proceso de inscripción como prestador de servicios de salud se realiza mediante el correo reps@valledelcauca.gov.co, una vez reunidos los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 se adjuntan a dicho correo para realizar la debida radicación y verse reflejado en la plataforma REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) e iniciar la prestación de los servicios de salud habilitados.*
 - *Se adjunta fotografía de la fachada”*
5. Se plasman en el Acta de Visita No. 20210723 - 0202, las siguientes exigencias:
 - *“Abstenerse de prestar servicios de salud hasta no realizar todo el proceso de habilitación y aprobación.*
 - *Solicitar levantamiento de la medida de seguridad impuesta”.*

II. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Se tiene como parte investigada, dada la presunta violación a la normatividad sanitaria, al Prestador de servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	01

AUTO No. 0201
 Rad. No. 2021-07-0046
 (21 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE.

SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo evidenciado en la visita de Inspección Vigilancia y Control realizada por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, el día 23 de julio de 2021.

III. MATERIAL PROBATORIO

Como material probatorio aportado en comprobación de los hechos objeto de investigación, obran en el expediente los siguientes:

- Acta de Visita de Inspección Vigilancia y Control de Prestadores de Servicios de Salud No. 20210723 – 0202 con fecha 23 de julio de 2021, suscrita por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Departamental de Salud del Valle.
- Captura de Pantalla consulta REPS del Prestador de Servicios de Salud con Nit. 1113517938-4. Que registra la información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: domingo 18 de diciembre de 2022
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Razón Social SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4.

IV. CONSIDERACIONES Y FORMULACIÓN PLIEGO DE CARGOS

En el caso que nos ocupa, se encuentran incorporados al proceso los documentos que soportan los resultados de las visitas inspección, vigilancia y control- IVC, realizadas por la Comisión Técnica de Secretaría Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca y descritos en los fundamentos de hecho del presente auto.

La Ley 1751 de 2015, establece que la salud es un derecho fundamental y dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho; para ello deberá: "e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto".

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud Pública de Santiago de Cali debe ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades prestadoras de salud que se encuentran dentro de su jurisdicción; y adoptar las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a lo



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	01

AUTO No. 0201
 Rad. No. 2021-07-0046
 (21 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE.

dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás disposiciones sanitarias que le sean aplicables.

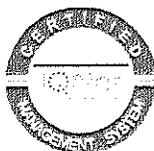
El Servicio de salud en Colombia, es un servicio público y quienes están autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo de manera óptima garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución y la Ley. Cuando dicho servicio no alcanza el fin o el propósito perseguido se presume su deficiente funcionamiento y los órganos de regulación y vigilancia tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger los usuarios del sistema de salud.

El sistema único de habilitación fue definido normativamente como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.

Es así como el sistema único de habilitación es un facilitador del incentivo legal para garantizar la calidad de la atención en salud, es un componente obligatorio del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en la atención en salud del Sistema general de seguridad social en salud y constituye la herramienta para la prestación de servicios de salud de manera oportuna, segura, eficiente y de calidad.

Las probanzas allegadas al proceso que motivan la presente investigación y el presente Auto de Apertura de Investigación y Formulación de Cargos, permiten presumir que este prestador transgredió la norma que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

De conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos del presente asunto, el Despacho encuentra merito suficiente para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio y elevar Pliego de Cargos por la posible vulneración de las normas que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud contra el prestador de Servicios de Salud SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces, en virtud de la visita de inspección,



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	01

AUTO No. 0201
 Rad. No. 2021-07-0046
 (21 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE.

vigilancia y control realizada el 23 de julio del año 2021 a esta entidad, por parte de la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Departamental de Salud del Valle el Cauca.

CARGO ÚNICO: Presunto incumplimiento al Decreto Único 780 de 2016 Parte 5; Título 1; Capítulo 3, artículo 2.5.1.3.1.1, en concordancia con el artículo 2.5.1.3.2.5, respecto a las normas de obligatorio cumplimiento para la entrada y permanencia en el sistema de habilitación de prestadores del servicio de salud y el deber de presentar el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

Presunto incumplimiento al artículo 4, de la Resolución 3100 de 2019, respecto a la inscripción y habilitación de todo prestador de servicios de salud, por cuanto se evidenció que el Prestador de Servicios de Salud no se encuentra habilitado para prestar los servicios de Ordoncia y Odontología General.

Las normas presuntamente transgredidas refieren:

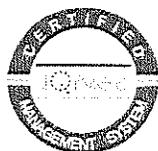
*Decreto Único 780 de 2016
 Parte 5; Título 1; Capítulo 3, Artículo 2.5.1.3.1.1. y 2.5.1.3.2.5*

Artículo 2.5.1.3.1.1 Sistema Único de Habilitación. Es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.

Artículo 2.5.1.3.2.5 Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Los Prestadores de Servicios de Salud presentarán el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud ante las Entidades Departamentales y Distritales de Salud correspondientes para efectos de su inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. A través de dicho formulario, se declarará el cumplimiento de las condiciones de habilitación contempladas en el presente Título. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las características del formulario.

*Resolución 3100 de 2019
 Capítulo 1 Artículo 4. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN*

Artículo 4. Inscripción y habilitación. Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, registrando como mínimo una sede y por lo menos un servicio habilitado. La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 7

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	01

AUTO No. 0201
 Rad. No. 2021-07-0046
 (21 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE.

La apertura formal de la investigación se efectúa en estricta sujeción a lo previsto por el artículo 2.5.3.7.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016.

En consecuencia, el Despacho considera advertir al investigado que cuando se imputa la responsabilidad en un pliego de cargos se habla de responsabilidad presunta que como tal puede desvirtuarse y por tanto requiere a la institución investigada a efectos de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

V. DE LAS SANCIONES APLICABLES.

La administración es titular de una facultad sancionatoria, que tiene como finalidad proteger el ordenamiento jurídico. La potestad sancionatoria de carácter administrativo, busca encaminar la conducta de las personas naturales o jurídicas, cuando se transgreden disposiciones que deban ser cumplidas de manera perentoria.

Por tanto, se le informa al investigado que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.1.7.6 del Decreto 780 de 2016 y sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las entidades territoriales de salud y por ende a este Despacho, adelantar los procedimientos administrativos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 9 de 1979 y las normas que la modifiquen o sustituyan las cuales teniendo en cuenta la gravedad de los hechos contemplan:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales;
- c. Cierre temporal o definitivo de la institución prestadora de servicios de salud o servicio respectivo.
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

Que dichas sanciones serán determinadas por el fallador al momento de decidir de fondo, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al proceso, las circunstancias atenuación o agravación establecidas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad



 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	01

AUTO No. 0201
 Rad. No. 2021-07-0046
 (21 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE.

y razonabilidad aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del *ius puniendi*.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

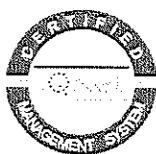
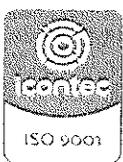
ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra de SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces, quien comparecerá a la investigación de forma personal o a través de apoderado, debidamente acreditado, de acuerdo a la parte motiva y considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Formular cargos a título presuntivo en contra de SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces, por presunta infracción a las normas descritas en el Cargo Único del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente auto a SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el evento de no comparecer, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

Parágrafo: De no poderse surtir la notificación personal, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 9

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P001.F005	
	AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS	VERSIÓN	01

AUTO No. 0201
 Rad. No. 2021-07-0046
 (21 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia proceso administrativo sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento TODO SALUD VALLE GRANDE.

ARTÍCULO CUARTO. Conceder un término de quince (15) días hábiles que comienzan a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que directamente o por medio de apoderado, el investigado SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, con Nit. 1113517938-4 sin Código de Habilitación, con nombre comercial del establecimiento de comercio TODO SALUD VALLE GRANDE, ubicado en la Calle 80 No. 23 – 13, de la ciudad de Cali (V), Teléfono 3004974573 - 3135588560 y correo electrónico: foc2000@hotmail.com, todosaludvallegrandesv@gmail.com, sandragiraldo2588@gmail.com representada legalmente por SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.517.938, y/o quien haga sus veces, presente sus descargos por escrito, de manera presencial en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali ubicada en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando en su horario de atención: Lunes - viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua o de manera virtual, a través del correo electrónico atencionalusuarioensalud@cali.gov.co; y para que aporte y solicite la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


 LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
 Secretaria de Despacho
 Secretaría Distrital de Salud

Proyectó/Elaboró: Liliana Gómez Flórez – Abogada Contratista
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz, Abogado S.D. S.
 María Johanna Orozco – Jefe de la Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión S.D.





**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL**

Código: FO- SP-M3-P6-03-03

Versión: 03

Fecha de aprobación: 03/07/2020

Página: 1 de 6

1.220.20-27.76

ACTA DE VISITA No. 20210723 - 0202



1. OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de las condiciones de habilitación del prestador de servicios de salud, por parte de la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Departamental de Salud:

PERIODO TRANSITORIO

	Conforme lo previsto en la Ley 9 de 1979, Decreto 0780 de 2016, Resolución 2003 de 2014 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.
X	Conforme lo previsto en la Ley 9 de 1979, Decreto 0780 de 2016, Resolución 3100 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. DATOS DEL PRESTADOR

MUNICIPIO:	CALI	FECHA:	JULIO 23 DE 2021	HORA DE INICIO:	14:00
NOMBRE DE PRESTADOR:	TODO SALUD VALLE GRANDE				
NOMBRE DE SEDE:	TODO SALUD VALLE GRANDE				
TIPO DE PRESTADOR:	IPS:	PI:	OSD:	TEP:	NO HABILITADO
CÓDIGO:	NO HABILITADO			CC / NIT:	1113517938-4
DIRECCIÓN:	CALLE 80 Nº 23 – 13			TEL:	3004974573 - 3135588560
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO			CC:	1.113.517.938
CORREO ELECTRÓNICO:	todosaludvallegrandesv@gmail.com sandragiraldo2588@gmail.com				

3. MOTIVO DE VISITA

X	Queja recibida por medio de correo electrónico
	Seguimiento a Medida de Seguridad No. Acta _____
	Otros

DESCRIPCIÓN: Se realiza visita de inspección, vigilancia y control a entidad que ofrece servicios de salud sin estar habilitada en el registro especial de prestadores de servicios de salud.



**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL**

Código: FO- SP-M3-P6-03-03

Versión: 03

Fecha de aprobación: 03/07/2020

Página: 2 de 6

1.220.20-27.76

ACTA DE VISITA No. 20210723 - 0202

4. INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS

CÓDIGO Y NOMBRE	M	C	DP	DNP	PND
334 – ODONTOLOGIA GENERAL	INT	B			X
338 – ORTODONCIA	INT	M			X

4.1 CONVENCIONES DE SERVICIOS

4.1.1 CONVENCIONES DE SERVICIOS
(PERIODO TRANSITORIO)

COMPLEJIDAD C	B	Baja	MODALIDAD M	INTRAMURAL	IM	Intramural	MODALIDAD	IA	Intramural Ambulatorio
	M	Media		EXTRAMURAL	Ext D	Extremal Domiciliaria		IH	Intramural Hospitalario
A	Alta	Ext UM			Extremal Unidad Móvil	Ext Otras		Extremal Otras	
DECLARACIÓN DE SERVICIOS	DP	Declarado prestado		TELEMEDICINA	Ext JS	Extremal Jornada de Salud		TIR	Telemedicina Institución Remisora
	DNP	Declarado No Prestado			TPRS	Telemedicina Prestador Remisor		TCR	Telemedicina Centro de Referencia
	PND	Prestado No Declarado			TPRF	Telemedicina Prestador de Referencia		TIA	Telemedicina Interactiva
			CATEGORÍAS		TNIA	Telemedicina No Interactiva	TTEX	Telemedicina Telexperticia	
				TTM	Telemedicina Telemonitoreo				

5. CAPACIDAD INSTALADA

GRUPO	CONCEPTO	CANTIDAD	PLACA VEHÍCULO	DP	DNP	PND
CAMAS						
CAMILLAS DE OBSERVACIÓN	Urgencias					
SALAS						
SILLAS						
CONSULTORIOS						
UNIDAD MÓVIL						
AMBULANCIAS						

6. DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS

6.1 TALENTO HUMANO

SERVICIO: TODOS LOS SERVICIOS

CRITERIO:

No verificado

HALLAZGOS:

- No verificado



**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL**

Código: FO- SP-M3-P6-03-03

Versión: 03

Fecha de aprobación: 03/07/2020

Página: 3 de 6

1.220.20-27.76

ACTA DE VISITA No. 20210723 - 0202

6.2 INFRAESTRUCTURA

SERVICIO: TODOS LOS SERVICIOS

CRITERIO:

No verificado

HALLAZGOS:

- No verificado

6.3 DOTACIÓN

SERVICIO: TODOS LOS SERVICIOS

CRITERIO:

No verificado

HALLAZGOS:

- No verificado

6.4 MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS

SERVICIO: TODOS LOS SERVICIOS

CRITERIO:

No verificado

HALLAZGOS:

- No verificado

6.5 PROCESOS PRIORITARIOS

SERVICIO: TODOS LOS SERVICIOS

CRITERIO:

No verificado

HALLAZGOS:

- No verificado

6.6 HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS

SERVICIO: TODOS LOS SERVICIOS

CRITERIO:



**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL**

Código: FO- SP-M3-P6-03-03

Versión: 03

Fecha de aprobación: 03/07/2020

Página: 4 de 6

1.220.20-27.76

ACTA DE VISITA No. 20210723 - 0202

No verificado

HALLAZGOS:

- No verificado

6.7 INTERDEPENDENCIA

SERVICIO: TODOS LOS SERVICIOS

CRITERIO:

No verificado

HALLAZGOS:

- No verificado

7. MEDIDA DE SEGURIDAD

CONSISTENTE EN:		No. ACTA – SERVICIOS – TRABAJOS
CLAUSURA TEMPORAL TOTAL	X	334 – ODONTOLOGÍA GENERAL 338 – ORTODONCIA
CLAUSURA TEMPORAL PARCIAL (SERVICIOS)		
SUSPENSIÓN PARCIAL DE TRABAJOS		
SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS		
DECOMISO OBJETOS /PRODUCTOS		
DESTRUCCIÓN O DESNATURALIZACIÓN		
CONGELACIÓN (MEDICAMENTOS-EQUIPOS PRODUCTOS)		
LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE SEGURIDAD		
RATIFICACIÓN DE MEDIDA DE SEGURIDAD		
NINGUNA		

8. OBSERVACIONES

- Se da inicio a la visita con la presentación de la comisión de verificadores de la Secretaría de Salud y del grupo de la entidad que atiende la visita, se explica la metodología de la visita que es derivada de una queja.
- Se coloca sello de medida de seguridad consistente CLAUSURA TEMPORAL TOTAL. El cual no puede ser modificado, desprender o retirar.
- Para levantamiento de medida se debe enviar solicitud a la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca y/o radicar en la ventanilla única de la Gobernación.
- Se envía acta de visita de IVC al correo referenciado por la persona que atiende la visita: todosaludvallegrandesv@gmail.com y sandragiraldo2588@gmail.com
- Se invita a la entidad a revisar la Resolución de Habilitación, 3100 de 2019, y ante dudas, inquietudes y



**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL**

Código: FO- SP-M3-P6-03-03

Versión: 03

Fecha de aprobación: 03/07/2020

Página: 5 de 6

1.220.20-27.76

ACTA DE VISITA No. 20210723 - 0202

aclaraciones puede solicitar asistencia técnica virtual al correo habilitacion@valledelcauca.gov.co; son totalmente gratuitas.

• El proceso de inscripción como prestador de servicios de salud se realiza mediante el correo reps@valledelcauca.gov.co, una vez reunidos los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 se adjuntan a dicho correo para realizar la debida radicación y verse reflejado en la plataforma REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) e iniciar la prestación de los servicios de salud habilitados.

• Se adjunta fotografía de la fachada:





**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN,
VIGILANCIA Y CONTROL**

Código: FO- SP-M3-P6-03-03

Versión: 03

Fecha de aprobación: 03/07/2020

Página: 6 de 6

1.220.20-27.76

ACTA DE VISITA No. 20210723 - 0202

9. EXIGENCIAS

- Abstenerse de prestar servicios de salud hasta no realizar todo el proceso de habilitación y aprobación.
- Solicitar levantamiento de la medida de seguridad impuesta.

10. PERSONAS QUE ATIENDIERON LA VISITA

NOMBRE	CARGO
Sandra Viviana Giraldo Londoño	Representante Legal

11. CIERRE DEL ACTA

Se deja constancia, de la visita realizada, al prestador, por parte de la Comisión Técnica de Verificación y se da por terminada la presente diligencia el día 23 de julio de 2021, siendo las 15:05 se lee, aprueba y firma por los que en ella intervinieron. Se extiende copia de esta acta al prestador.

POR EL PRESTADOR

<i>Sandra Giraldo</i>		
Firma:		Firma:-----
Nombre: Sandra Viviana Giraldo Londoño		Nombre: -----
Cédula: 1.113.517.938		Cédula: -----
Cargo: Representante Legal		Cargo: -----

POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD:

<i>Sandra P. Hurtado D.</i>		<i>Leidy García</i>		<i>Christian Ruiz</i>	
Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre	SANDRA P. HURTADO	Nombre	LEIDY JHOANA GARCIA	Nombre	CHRISTIAN RUIZ
Cédula	31.986.707	Cédula	1.112.625.641	Cédula	1.144.176.111
<i>Victor Escobar</i>					
Firma:		Firma:-----		Firma:-----	
Nombre	VICTOR ESCOBAR	Nombre	-----	Nombre	-----
Cédula	13.007.035.	Cédula	-----	Cédula	-----

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
Nit:NI Cédula ciudadanía:CC <input type="text" value="1113517938"/> - <input type="text" value="4"/> Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica <input type="text"/>					
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR					
Departamento <input type="text"/> Municipio <input type="text"/>					
Código de Prestador <input type="text"/> - <input type="text"/>					
Nombre del Prestador <input type="text"/>					
Clase de Prestador <input type="text"/> Empresa Social del Estado <input type="text"/>					
Dirección <input type="text"/>					
Teléfono(s) <input type="text"/>					
Fax <input type="text"/>					
Correo Electrónico <input type="text"/>					
Razón Social <input type="text"/>					
Representante Legal <input type="text"/>					
Nivel Atención <input type="text"/> Carácter Territorial <input type="text"/>					
Fecha de Inscripción <input type="text"/> Fecha de Vencimiento <input type="text"/>					
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: domingo 18 de diciembre de 2022 (7:36 p.m.)					
<input type="button" value="Excel"/> <input type="button" value="Word"/> <input type="button" value="Texto"/> <input type="button" value="i"/>					

(0) registros encontrados.

1	Departamento	Municipio	Código	Nombre del Prestador	Dirección	Teléfono
1						

Recibo No. 589425, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ODGWZO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO
Identificación: C.C.:1113517938
Nit: 1113517938 - 4
Domicilio principal: Cali - Valle

MATRÍCULA

Matrícula No.: 978290-1
Fecha de matrícula en esta Cámara: 23 de febrero de 2017
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2019
Grupo NIIF: Grupo 3

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 80 No. 23 13
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: foc2000@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3004974573
Teléfono comercial 2: 3135588560
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL. 80 No. 23 13
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: foc2000@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3004974573
Teléfono para notificación 2: 3135588560
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural SANDRA VIVIANA GIRALDO LONDOÑO SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 589425, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ODGWZO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8622
Actividad secundaria Código CIIU: 3250

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA

INFORMACIÓN FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo corriente: \$3,000,000
Activo no corriente: \$0
Activo total: \$3,000,000

Pasivo corriente: \$0
Pasivo no corriente: \$0
Pasivo total: \$0
Patrimonio neto: \$3,000,000
Pasivo más patrimonio: \$3,000,000

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos actividad ordinaria:
Otros ingresos:
Costo de ventas:
Gastos operacionales:
Otros gastos:
Gastos por impuestos:
Utilidad operacional:
Resultado del periodo:

Recibo No. 589425, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ODGWZO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TODO SALUD SV
Matrícula No.: 978291-2
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2017
Último año renovado: 2019
Dirección: CL. 80 NO. 23 13
Municipio: Cali - Valle

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 589425, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822ODGWZO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral del inscrito, a la fecha y hora de su expedición.

El Secretario.



Ana M. Lengua B.

**NO HA
CON LA OBLIGAC
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL**

El presente documento cu
Para us